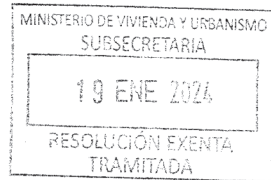




DISPONE EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAÍDA EN LOS AUTOS RIT O-964-2022 Y C-610-2023, CARATULADOS "LOBOS/RFD INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. Y OTRO", SEGUIDOS, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE VALPARAÍSO Y EL JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO.



SANTIAGO, 19 ENE 2024
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 099/

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 16.742, de 1960; el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983; la letra a) del punto 11.7 del resuelvo 11 de la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a) La sentencia definitiva, con firma electrónica avanzada, de 18 de octubre de 2023, del Juzgado de Letras del Trabajo de Valparaíso, dictada en la causa RIT O-964-2022, caratulada "Lobos/RFD Ingeniería y Construcción E.I.R.L. y otro", la que acogió las demandas, de Karen Montenegro Vergara, declarando su contrato de indefinido, despido injustificado y nulidad de despido; el de Leandro Concha Ibaceta declarando su contrato por obra o faena, despido injustificado y nulidad de despido; el de José Lobos Díaz, declarando su contrato por obra o faena, despido injustificado y la nulidad del despido y la responsabilidad solidaria del SERVIU Región de Valparaíso, entre otras prestaciones indicadas en la sentencia, sin costas.
- b) La certificación, con firma electrónica avanzada, de fecha 02 de noviembre de 2023 que indica que la sentencia citada precedentemente, se encuentra firme y ejecutoriada.
- c) La liquidación en la causa RIT C-610-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023, señalando un crédito para Karen Montenegro Vergara por \$10.852.514, para Leandro Concha Ibaceta por \$12.451.200 y para José Lobos Díaz por \$9.212.391.
- d) La certificación de fecha 01 de diciembre de 2023, con firma electrónica avanzada, de que la liquidación señalada precedentemente, no fue objetada y que el plazo para hacerlo se encuentra vencido.



El oficio N° 27702/2023 del 26 de diciembre de 2023, del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso que remitió a nuestro Ministerio los antecedentes de la causa para la dictación de la resolución que dispone el pago respectivo, por lo que dicto la siguiente:

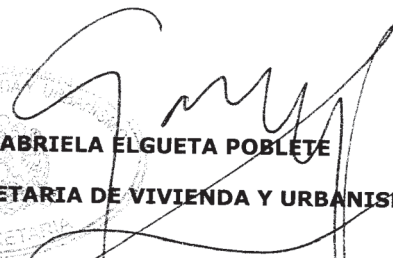
RESOLUCIÓN:

1. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, de conformidad a la sentencia ejecutoriada de autos, pagará a Karen Montenegro Vergara cédula de identidad N° 15.950.709-2 la suma de \$10.852.514 (diez millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos catorce pesos); a Leandro Concha Ibaceta, cédula de identidad N° 19.937.352-8, la suma de \$12.451.200 (doce millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos pesos); a José Lobos Díaz, cédula de identidad N° 11.832.450-1, la suma de \$9.212.391 (nueve millones doscientos doce mil trescientos noventa y un pesos), por conceptos de prestaciones laborales sentenciadas, según liquidación citada en el Considerando c), depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Valparaíso.
2. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, deberá convalidar el despido, pagando ante las respectivas entidades previsionales las sumas que, por concepto de cotizaciones adeudadas, se establecieron conforme a la sentencia ejecutoriada de autos.
3. El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, pagará igualmente, las sumas que pudieren corresponder por concepto de remuneraciones post despido, reajustes e interés del crédito, previa liquidación efectuada por el tribunal de la causa, debiendo ejercer un rol activo en requerir dicha liquidación, con el fin de cumplir cabalmente con lo sentenciado.
4. El Director SERVIU de la Región de Valparaíso deberá ponderar la pertinencia de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran existir en la defensa de la causa lo que quedó consignado en la sentencia definitiva señalando que en el escrito de contestación, no controvierte la existencia del régimen de subcontratación y, no aportar antecedente alguno al juicio que demuestre que ejerció el derecho de información y de retención y no absolver posiciones injustificadamente.
5. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso, vigente para el año 2024.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



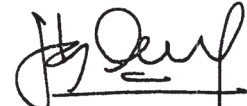

GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/ffc

TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE VALPARAÍSO (Yungay N° 2434, Valparaíso)
- GABINETE MINISTRO
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU METROPOLITANO (Dirección y Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO